



## Resolución Directoral

Miraflores, 10 de agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 20-012159-043, que contiene el Memorandum N° 681-2021-HEJCU-OEA del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración quien, a su vez, remite el Informe N° 543-2021-OL-HEJCU del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe N° 357-2021-DF-HEJCU de la Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186, 187 y 194-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del procedimiento de Licitación Pública N° 04-2021-HEJCU: Contratación del suministro de medicamentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2021-DG-HEJCU, de fecha 06 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación N° 22 para el procedimiento de Licitación Pública N° 04-2021-HEJCU: Contratación del suministro de medicamentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles (S/. 564,000.00).

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, se establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...).

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Que, a través del Memorandum N° 681-2021-HEJCU-OEA, de fecha 09 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración propone a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 04-2021-HEJCU: Contratación del suministro de medicamentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para que se conforme a través de su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo solicitado resulta necesario la designación de un comité de selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del precitado proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estado a lo expuesto en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** el comité de selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 04-2021-HEJCU: Contratación del suministro de medicamentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de presente resolución.

El comité de selección estará integrado por los miembros que se citan:

#### TITULARES:

- Dr. José Enrique García Tejada
- Q.F. Daniel Joaquín Vilcachagua Velasquez
- Sr. Pedro Alberto Andres Solorzano

*Presidente*

*Integrante (Área usuaria)*

*Integrante (Rpte. Logística)*

#### SUPLENTES:

- Dr. Carlos Luis Honorio Arroyo Quispe
- Q.F. Robert Ángel Quispe Melgar
- Sra. Sarai Naama Sarmiento Chávez

*Presidente*

*Integrante (Área usuaria)*

*Integrante (Rpte. Logística)*

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que los citados integrantes del comité de selección desempeñen las tareas propias del procedimiento de selección, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del comité de selección aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

LJPE/RDC/JETA/LCD/ysm

#### Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Comité de Selección (6)
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547